

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que, por auto del 9 de junio de 2023, se dio cumplimiento a lo dispuesto en sede de tutela por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, y se designó de la lista de auxiliares de justicia, un perito arquitecto, quien en sendos memoriales ha informado que, para llevar a cabo la experticia solicitada, es menester que sean cancelados unos gastos inherentes a la gestión.

En la fecha, **15 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AMPARO SÁNCHEZ CASTRILLÓN
DEMANDADOS: FIDEL JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102021-00409-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo que, para efectos de estimar el valor comercial del inmueble, conforme lo expuso la perito arquitecto, es menester que sean sufragados unos gastos.

Es importante precisar que, el dictamen pericial se ordenó bajo amparo de pobreza, es decir, que su práctica no genera **honorarios** del auxiliar de justicia; no obstante, cuando existan gastos necesarios para llevar a cabo la experticia, éstos deben ser sufragados por las partes, pues de lo contrario, no podrían reunirse los materiales y/o insumos necesarios para desarrollar la gestión para la que fue encomendado el auxiliar de justicia.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 230 del Código General del Proceso, se **FIJAN** como **gastos** de la experticia, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$300.000,00)**, los cuales deberán ser sufragados por ambas partes en proporciones iguales dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

De igual modo, en virtud de la norma previamente citada, se requiere a la perito designada para que, una vez sufragados los gastos de la experticia, proceda a presentar el dictamen pericial en el término de **VEINTE (20) DÍAS** y aportar los soportes de los gastos en que se incurrieron para llevarlo a cabo.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 133 el 16 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c09e0470eadae3d98713faf133dd402947762b54f2c980245d1aafbb7437d1**

Documento generado en 15/08/2023 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>